

Se publica este periódico los **Miércoles y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera franco de porte.** Las Justicias pagan **11 rs. y 28 mrs.** por cada trimestre. **No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco... }  
 Sayago..... } **La Redaccion calle**  
 Toro..... } **de Malcocinado núm. 3**  
 Zamora..... }  
 Alcañices..... **D. Eugenio de Barros.**  
 Benavente..... **D. Pedro Blanco Bobo.**  
 Puebla..... **D. Manuel Montero.**

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Concluye el repartimiento de los **6.400 rs.** con destino á cubrir el presupuesto de gastos de la Sub-inspeccion de Milicia Nacional.

#### FUENTE DEL

	Rs.	mrs.
Sauco.....		
Argujillo.....	27	20
Bóveda.....	54	
Cañizal.....	33	6
Castrillo.....	8	
Cubo de tierra del Vino.....	18	28
Cualgamures.....	10	14
Fuente el Carnero.....	10	2
Fuente el Sauco.....	104	14
Fuente la Peña.....	78	6
Fuentes-Preadas.....	16	18
Guarrate.....	13	26
Maderal.....	24	20
Mayalde.....	7	12
Olmo, y el despoblado de la Carrera.....	6	30
Pego.....	7	26
Peleas de arriba, el despoblado de Cubeto y el Monasterio de Valparaiso.....	21	8
Piñero.....	13	16
San Miguel de la Ribera, ó Aldea del Palo.....	33	8
Santa Clara de Avedillo.....	24	
Vadillo, y la Granja de la Guareña, ó Terrén.....	21	28
Vallesa.....	3	26
Villabuena.....	18	

Villaescusa.....	42	18
Villamor de los Escuderos.....	39	18

### PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos.....	2	
Anta de Rio-Conejos.....	1	30
Anta de Tera.....	4	18
Armesende.....	9	28
Asturianos.....	3	16
Avedillo de Sanabria.....	1	10
Barjacoba.....	1	28
Barrio de Lomba.....	1	22
Barrolino, ó barrio de Rábano.....	1	
Calabor.....	3	20
Carbajal de la Encomienda.....	4	6
Carbajalinos.....	1	2
Castellanos.....	1	
Castrellos.....	1	18
Castro de Sanabria.....	1	2
Castromil.....	4	14
Cernadilla.....	3	22
Cerezal de Sanabria.....	1	12
Cerdillo.....	1	
Cerbantes.....	1	24
Chanos.....	4	10
Cional.....	6	26
Cobrerros.....	1	30
Codesal.....	6	26
Coso.....	1	30
Donadillo.....	1	30
Donado.....	3	16
Donej de la Requejada.....	1	28
Dornillas.....	1	
Entrepeñas.....	1	30
Escuredo.....	1	12
Espadañedo.....	4	6
Fresno de la Carballeda.....	1	28
Faramontanos de la Sierra.....	2	

Ferreros.....	1	
Folgo de la Carballeda.....	2	10
Galende.....	1	18
Garrapatas.....	2	
Gramedo.....	1	
Gusardanos.....	2	6
Hedradas.....	1	10
Hedroso.....	1	22
Hlanes y Rabanillo.....	3	2
Justel, y Quinilla.....	6	
Lagarejos de la Carballeda.....	1	
Lanseros.....	2	
Letrillas.....	2	20
Limianos.....	1	10
Lina rejos.....	2	20
Lobeznos.....	1	28
Lubian.....	4	10
Manzanal de abajo.....	1	22
Manzanal de arriba.....	3	2
Manzanal de los Infantes.....	1	22
Mombuey.....	22	2
Molezuelas de la Carballeda ó Vidriales.....	3	16
Monterubio.....	2	20
Muelas de los Caballeros.....	3	16
Murias.....	1	28
Otero de Centenos.....	3	
Otero de Sanabria.....	3	26
Padornelo.....	3	22
Palacios de Sanabria.....	3	14
Paramio.....	1	22
Pedralva.....	3	16
Pedrazales.....	1	10
Pedroso de la Carballeda.....	1	
Pequé.....	9	22
Pias.....	4	8
Porto.....	42	28
Puebla de Sanabria.....	39	10
Quintana.....	3	22

Rábano de Sanabria.	4	14
Remesal.	1	22
Requejo.	7	30
Riego de Lomba.	1	10
Rioconejos.	1	18
Rionegrillo.	26	26
Rionegro del Puente.	26	26
Rionor.	1	
Riva de Iago.	2	
Robleda y el despoblado de Chaguaceda.	1	18
Robledo.	1	22
Rosinos de la Requejada.	2	
Rozas.	1	
Sagallos.	1	10
San Ciprian.	4	24
Sandin.	1	18
San Juan de la Cuesta.	1	4
San Justo.	2	
San Martin de Castañeda.	3	12
San Martin del Terroso.	3	
San Miguel de Lomba.	1	10
San Pil.	1	10
San Roman de la Puebla.	1	4
Santa Colomba de Sanabria.	4	14
Santa Cruz de Abranes.	2	
Santa Cruz de los Guerragos.	20	20
Santiago de la Requejada.	2	
Sejas de Sanabria.	1	22
Sotillo.	3	32
Tejera.	2	
Terroso.	1	18
Trefacio.	4	14
Triufe.	1	4
Ungilde.	3	
Utrera.	1	4
Valdemerilla.	26	26
Valdespino.	3	24
Valparaiso.	1	22
Valle de Luengo.	10	10
Vega del Castillo.	1	
Vigo.	15	15
Villanueva de la Sierra.	3	12
Villar de Ciervos.	45	10
Villar de Farfon.	1	
Villarejo de la Sierra.	2	
Villar de los Pisonés.	1	
Villarino de Sanabria.	1	
Vime.	1	18
Villaverde.	1	30
San Salvador de Palazuelo.	2	
<b>TORO.</b>		
Aspariegos.	11	
Abezames.	14	
Belver.	36	22
Benialvo.	28	20
Bustillo.	33	12
Castro nuevo.	12	6
Fresno de la Ribera.	18	
Fuentes-Secas.	22	24
Gallegos del Pan.	6	10

Jambrina.	15	14
Jema.	15	32
Malva.	36	6
Matilla la Seca.	12	10
Morales de Toro.	46	12
Pelea-Gonzalo.	18	28
Pinilla de Toro.	54	24
Pobladura de Valderaduey.	6	28
Pozo-antiguo.	36	16
Sanzoles, y el despoblado de Valdemembre.	30	4
Tágar buena.	42	2
Toro, y la granja de Florencia, con los despoblados de Aldeanueva, Castrillo, San Andres, San Miguel de Gros y Villager.	338	6
Valdefinjas.	16	2
Vezdemarban.	111	26
Villalazan.	7	22
Villalonso.	30	30
Villalube, y el Caserío de Lenguar.	22	12
Villar don Diego.	30	8
Villavendimio.	34	28
<b>ZAMORA.</b>		
Algodre.	13	8
Almaraz.	24	4
Almendra.	4	18
Andavias.	10	22
Arcenillas.	16	12
Arquillinos.	7	22
Bamba.	4	10
Benegiles.	9	2
Carrascal, y los despoblados de Congosta y Mezquitilla.	12	20
Casaseca de Campean.	19	18
Casaseca de las Chanas.	33	12
Cazurra.	7	30
Cerecinos del Carrizal.	9	6
Corese.	37	22
Corrales.	76	28
Cubillos.	13	16
Enillas.	1	22
Entrala, y el barrio de la Torre.	12	16
Fontanillas.	6	8
Hiniesta, y las Dehesas de Palomares y Penadillo.	11	14
La Tuda, y el despoblado de Amor.	3	12
Madridanos, y el despoblado de Sta. María del Valle.	10	14
Molacillos, y la Dehesa de Merendeses.	7	18
Monfarracinos.	7	26
Montamarta.	25	16
Moraleja del Vino.	57	8
Morales del Vino.	58	18

Moreruela de los Infanzones.	12	8
Muelas.	19	28
Pajares.	18	24
Palacios, y la Dehesa de Mázares.	4	6
Peleas de abajo, y el despoblado de la Mañana.	11	16
Perdigon.	36	24
Piedrahita.	9	26
Pontejos.	7	4
Roales.	3	18
San Cebrian de Castrotorafe y despoblado de idem.	21	30
San Marcial.	9	14
San Pedro de la Nave y Campillo.	3	26
Tardobispo, y el despoblado de Alcamir alto.	7	14
Torres.	9	6
Valcabado.	7	18
Valdeperdices.	3	22
Villanueva de Campean, y el despoblado del Hospital.	13	12
Villalarvo.	21	10
Villaseco.	16	22
Zamora y las Dehesas de Aldearrodrigo, S. Julian y Valverde.	414	12

RESUMEN.

Alcañices.	503	18
Benavente.	1766	4
Bermillo.	818	10
Fuentesauco.	641	4
Puebla.	426	12
Toro.	1096	6
Zamora.	1148	14
<b>TOTAL.</b>	<b>6,400</b>	

Núm. 693. GOBIERNO POLITICO. de Zamora.

SECCION 2.a

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de Real orden lo siguiente:—S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de un expediente promovido por la Junta municipal de Beneficencia de Toledo, manifestando la escasez de medios en que se halla el hos-

pital de dementes de aquella ciudad, llamado el Nuncio, y la preferencia que, según su fundación debe darse, para la admisión en él, á los enfermos naturales de aquella provincia; por lo que pide se prohíba á los Gefes políticos, Vicarios eclesiásticos, Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, destinar á dicho hospital dementes que pertenezcan á otras provincias. En su vista y teniendo presente S. M. lo informado sobre el particular por la comisión especial de Beneficencia, se ha servido mandar que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. y por este del mio se prevenga á las Autoridades eclesiásticas, judiciales y civiles que cuando se destine por providencia gubernativa ó judicial, algun demente al espresado hospital de Toledo, ó cualquier otro que esté en su caso, se imponga á la familia ó bienes de aquel la obligación de atender en todo ó en parte á su manutención y asistencia, y que en el caso de ser el demente pobre de solemnidad ó desvalido, arbitre la Diputación provincial á que corresponda, el modo de cubrir aquel gasto.

*Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento del público y de las autoridades á quienes corresponde su cumplimiento. Zamora 22 de Mayo de 1840.— Manuel de la Cuesta.*

Núm 694. idem.

## ANUNCIO.

### SECCION 5.ª

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, me dice con fecha 19 del actual, lo que copio:*

Por Real gracia de S. M. se ha concedido á esta villa una feria anual en el tercer día de Pentecostés ó venida del Espíritu Santo

y los tres días siguientes; y este Ayuntamiento en uso de las facultades que le están concedidas, permite se puedan vender por los vecinos y forasteros en los mismos cuatro días, y por este año, en el casco de esta villa y su término, libremente sin pagar derecho alguno por alcabala, ni otro impuesto; y para que pueda tener publicidad en todos los pueblos de esa provincia de su mando, ruego á V. S. á nombre de esta Corporación se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la misma, con las advertencias que V. S. crea hacer á los Alcaldes, para que llegue á noticia de todos los moradores de sus Alcaldías.

*Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial, para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia, con objeto de que puedan aprovecharse si gustan, de la feria concedida por S. M. á la villa de Cantalapiedra. Zamora 26 de Mayo de 1840. Manuel de la Cuesta.*

Núm. 695.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### AMORTIZACION.

De orden de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización, se suspende el remate anunciado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 556 del sábado 16 de Mayo que se hallaba mandado rematar en 20 de Junio próximo, de un Quinón núm. 8 en término de Benavente que fué de los Dominicos suprimidos de dicha villa, compuesto de dos Huertas cercadas de tapias, con árboles frutales que hacen 18 fanegas de tierra, capitalizado en 42,600 rs.

Zamora 27 de Mayo de 1840.

—José María Ozores.

Núm. 696.

## SUBINSPECCION DE LA M. N. de la Provincia de Zamora.

*El Excmo. Sr. D. Valentin Ferraz, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, con fecha 20 del actual se ha servido dirigirme la Alocucion y Circular siguientes:*

“Inspección general de la Milicia Nacional del Reino.—En Real orden de fecha de ayer se me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, con esta fecha me comunica la Real orden siguiente:—Atendiendo S. M. la REINA Gobernadora á los méritos y recomendables circunstancias que concurren en el Teniente General Don Valentin Ferraz, ha tenido á bien confiarle interinamente el cargo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, que se halla vacante por dimisión que ha hecho del mismo, el de igual clase Don Alejandro Gonzalez Villalobos. —De la propia Real orden lo trasladado á V. E. para su inteligencia, gobierno y efectos consiguientes.—Cuyo contenido tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y el de quien correspondá en esa provincia, no dudando se servirá hacer entender á todos los individuos de la Milicia Nacional, que considero como una honra de gran precio, la que S. M. se digna dispensarme interinamente, pues lleva en sí el galardón de hallarse al frente de tantos miles de Ciudadanos armados, á quienes la Ley ha llamado para defender los sagrados objetos de la Constitución de 1837; el augusto trono de nuestra angélica REINA Doña ISABEL II, y la Regencia de su escelsa Madre la REINA Gobernadora.”

El Inspector general interino, de la Milicia Nacional del Reino.—**NACIONALES:**—Al anunciaros mi nombramiento para el honorífico encargo de vuestro Inspector general con que la augusta REINA Gobernadora acaba de hacerme conocer nuevamente su confianza, y el aprecio con que me distingue, creo deber manifestaros que no me habria decidido á aceptarlo, por muchas que sean mis simpatías hacia una institución justamente mirada

por los Españoles como el mas firme apoyo de sus libertades pátrias, sino estuviese intimamente persuadido de que la cooperacion mas franca y eficaz de todos vosotros, me proporcionará mientras me halle á vuestra cabeza, la satisfaccion de vencer dificultades que sin ella serian insuperables á mis cortos conocimientos, y me privarian por tanto de corresponder dignamente como lo espero, á la confianza con que S. M. me ha honrado, y á la que me prometo merecer de vosotros.

Constitucion de 1837, ISABEL II, Regencia de su augusta Madre, orden y respeto á las leyes, son las garantias mas seguras para consolidar la libertad legal que debe hacer la felicidad de la Nacion, y por lo que no perdonará ninguna clase de sacrificios.

Madrid 22 de Mayo de 1840.—  
Vuestro Inspector Valentin Ferraz.

*Lo que comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes en los casos que puedan ocurrir relativos á la M. N. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Zamora 26 de Mayo de 1840.—Joaquin Valenzuela.—Sres. Alcaldes constitucionales, Ayuntamientos, Comandantes de los Batallones y Gefes de las secciones de caballeria de la M. N. de la provincia.*

Núm. 697.

#### INTENDENCIA

de la Provincia de Zamora.

*La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue:*

A fin de evitar las dudas que pueden ocurrir á las oficinas de Rentas acerca de facilitar á los Tribunales y Juzgados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia mas papel de oficio que el que se hubiere presupuestado y aprobado para el año respectivo, ó mayor número de pliegos que el correspondiente á cada tercio de año, conforme á las reglas establecidas en circular de 11 de Diciembre de 1838; ha acordado la Direccion declarar, en consonancia con lo informado por la Contaduría general de Valores, que no hay inconveniente

en suministrar á dichos Tribunales y Juzgados mayor número de pliegos de oficio á cuenta del que tengan presupuestado para cada tercio de año, cuando por las circunstancias sea necesario; pues si la partida respectiva al primero ó segundo tercio no fuese suficiente por las muchas causas y negocios que en ellos ocurrieren, tal vez en el último hayan cesado, ó no sean tantas, en cuyo caso deberá rebajarse el exceso; y cuando esto no suceda, acompañarse á fin de año un presupuesto adicional en el que se acredite competentemente el papel tomado de mas que el calculado y aprobado por esta Direccion, con cuyo requisito no se altera el buen orden y claridad que debe haber en las cuentas, y se aleja el caso sumamente gravoso á los intereses nacionales, de que los Tribunales y Juzgados presenten anualmente presupuestos exagerados para que no les falte el surtido de papel de oficio, pues que por el medio que se establece aseguran lo necesario sin menoscabo de la administracion de justicia.

*Y á fin de que los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia se enteren de la anterior disposicion, he acordado se inserte en el Boletin oficial. Zamora 26 de Mayo de 1840.—José María Ozores.*

Núm. 698. *idem.*

*La Direccion general de Aduanas y Resguardos, me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por la junta de Comercio de Barcelona, solicitando se determine que la Real orden de 6 de Diciembre de 1838 no deroga la de 18 de Mayo 1834, relativa al

trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de Ultramar, y enterada S. M., se ha servido declarar, conforme con el dictámen de esa Direccion y de la Junta de Aranceles, que la citada Real orden de 6 de Diciembre de 1838 se contrae á los trasbordos de géneros extranjeros, y de ningun modo á los de frutos coloniales conducidos con registros; respecto á los cuales debe observarse lo prevenido en el Arancel de América de 21 de Febrero de 1828, y en la Real orden expresada de 18 de Mayo de 1834, cuyas disposiciones continúan vigentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslado á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran, sirviéndose disponer llegue á noticia del comercio, y avisar el recibo de esta orden.

*Y para que llegue á noticia del comercio, he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Zamora 26 de Mayo de 1840.—José María Ozores.*

#### ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de las montañas de Sanabria, propios del Excmo Sr. Conde-duque de Benavente, y á propósito para toda clase de ganado lanar ó vacuno; las personas que en ellos quieran interesarse pueden presentarse al Administrador Don Felipe de San Roman en Cernadilla, quien les enterará de las condiciones y admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas, hasta el 15 de Junio en que se rematará.

El dia 28 del pasado, ha faltado un pollino del artabal de San Lázaro, propio de José dueñas, de edad de un año, pelo negro, con una mordedura en los riñones la persona que supiere de su paradero se servirá avisar á dicho su dueño.

IMP. DE JUAN VALLECILLO  
é Hijo.